

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS O SIMILARES.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO y NATURALEZA.- Considerando lo prevenido en los artículos 133.2 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo); este Ayuntamiento modifica la Tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal, e Instalaciones Deportivas o similares; que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.- Constituye el Hecho Imponible de esta Tasa, la prestación del servicio de Piscinas e instalaciones deportivas Municipales, por los conceptos que señala el art. 4 de esta Ordenanza, y entendiéndose que se produce la prestación del servicio, al adquirir la entrada el usuario.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se benefician del servicio a que se refiere el art. anterior.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria o tarifa, será la siguiente:

INCREMENTO ANUAL DEL IPC		Tarifa Normal	Tarifa reducida con Carnet Polideportivo
ESCUELAS DEPORTIVAS		0 €	0 €
CURSOS DE NATACION (VERANO)	Adulto	30.00€	20.00 €
	Infantil	30.00€	20.00 €
FUTBOL 11	Sin luz	50.00 €	30.00 €
	Con luz	60.00 €	40.00 €
FUTBOL 7	Sin luz	26.00 €	16.00 €
	Con luz	32.00 €	20.00 €
PISTAS DE TENIS	Mayores de 14 años (sin luz)	6.00 €	3.00 €
	Mayores de 14 años (con luz)	7,00 €	4.00 €
	Menores de 14 años (sin luz)	3,00 €	2.00 €
	Menores de 14 años (con luz)	4,00 €	3,00 €
	Mayores de 14 años (sin luz)	10.00 €	6.00 €

PISTAS DE PADEL	Mayores de 14 años (con luz)	12.00 €	8.00 €
	Hasta 14 años(sin luz)	8.00 €	5.00 €
	Hasta 14 años (con luz)	9.00 €	6.00 €
CURSOS DE PADEL		20.00 €	15.00 €
CURSOS DE ADULTOS		20.00 €	15.00 €
PABELLON	Sin luz	18.00 €	10.00 €
	Con luz	22.00 €	13.00 €
PISCINA VERANO	Mayores de 14 años (laborables)	2,20 €	2,20 €
	Mayores de 14 años (festivo)	3,00 €	3,00 €
	Menores de 14 años (laborables)	1,00 €	1,00 €
	Menores de 14 años (Festivos)	1,50 €	1,50 €
	Menores de 3 años	0,00 €	0,00 €
CURSOS DE NATACION		30.00 €	20.00 €
ABONO PISCINA 15 DIAS	Menores	12,00 €	
	Mayores	25,00 €	
ABONO PISCINA TEMPORADA	Menores	35,00 €	
	Mayores	60,00 €	

La cuota tributaria o tarifa será incrementada anualmente el Índice de Precios al Consumo.

En el caso de deportes de equipo se establece que para poder disfrutar de la tarifa reducida correspondiente al carnet polideportivo, será necesario que al menos la mitad de los usuarios de las pistas estén en posesión del mismo.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES, REDUCCIONES y BONIFICACIONES.-

5.1.- Estarán **exentas** de la tasa por utilización de la piscina municipal y cursos de natación:

- a) Las personas con discapacidad legalmente reconocida del 65% o superior o necesidad de ayuda de tercera persona legalmente reconocida
- b) Las personas con la calificación reconocida de movilidad reducida permanente (PMR) por el equipo de valoración de la JCCM independientemente de su grado.
- c) Personas dependientes que tengan legalmente reconocido el grado 3, Niveles 1 y 2, o persona con necesidad de ayuda a tercera persona legalmente reconocida.
- d) El cuidador o acompañante en caso de personas dependientes de grado 3 niveles 1 y 2 o persona con necesidad de ayuda de tercera persona legalmente reconocida, siempre que acompañe al dependiente.

5.2.-Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Una bonificación del **50%** en los abonos de temporada de piscina, cursos de natación, cursos de adultos y cursos de padel, a favor de las familias que tengan la condición de familia numerosa.

En estos casos, los solicitantes deberán presentar en el Ayuntamiento la tarjeta individual de familia numerosa expedida por la Junta de Comunidades Castilla La Mancha.

- b) Una bonificación del **50%** en los abonos de temporada de piscina, cursos de natación, cursos de adultos y cursos de padel, a favor de aquellos usuarios que tengan reconocido legalmente el grado de discapacidad del 50 al 64% por el equipo de valoraciones de la JCCM, en cuyo caso deberán presentar copia compulsada del certificado de discapacidad o de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

ARTÍCULO 6º.- BASE IMPONIBLE y LIQUIDABLE.- Constituye la Base imponible, que coincidirá con la base liquidable, cada acto de utilización del servicio, o entrada en las instalaciones municipales, de la forma prevista en el art. 4, de esta Ordenanza, para su utilización.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO Y PAGO.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento que se solicita la entrada en las instalaciones, o piscina municipal.

El pago de la tasa se efectúa al adquirir la entrada en la taquilla o lugar establecido al efecto.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES y SANCIONES.- En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a las sanciones que puedan corresponder, en su caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la L.G. Tributaria.

ARTÍCULO 9º.- ENTRADA EN VIGOR.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.